



# Resolución Jefatural

Nº 221-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 12 de marzo de 2021.

## VISTOS:

El Informe Nº 330-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 15157 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el financiamiento de los estudios, así como los requisitos e impedimentos para concursos en trámite se rigen por las disposiciones del referido Reglamento, respecto a las etapas que no hayan concluido;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 176-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 5 de noviembre de 2020, y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2021”, el cual expone el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño de la beca y las etapas de la convocatoria 2021; y las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa preliminar de postulación, que se divide en las siguientes fases: i) fase de inscripción, ii) fase de validación de la inscripción, iii) fase de preselección; (b) Etapa de postulación a la beca, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de apoyo y orientación para la postulación a las IES, ii) fase de postulación electrónica, iii) fase de validación y subsanación de la postulación electrónica, iv) fase de asignación de puntajes y selección, v) fase de aceptación o renuncia a la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del

mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a los dos momentos de la Etapa de Postulación a la Beca;

Que, asimismo, según el artículo 18 de las Bases, se establece que la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, *“18.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por los postulantes, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso. 18.2 En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla N° 3 de las presentes bases; si se encuentra alguna observación a la postulación, se verifica la subsanación de observaciones. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. 18.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación”, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 18.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en la postulación, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, el postulante es notificado a su casilla electrónica y podrá subsanarlos en el Módulo de Postulación, hasta las 13:00 horas del día señalado en el cronograma. 18.5 Al concluir la validación de la totalidad de expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS, indicándose el motivo, y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”;*

Que, por su parte, de conformidad con los numerales 19.1, 19.4, 19.5, 19.7 y 19.8 del artículo 19 de las Bases, referido a la Asignación de Puntajes se establece que: *“19.1 En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según sus puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios según la modalidad de beca. (...) 19.4 El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. 19.5 Para el caso de la Beca EIB, la ordenación y selección de postulantes será realizada por nivel de prioridad, conforme a la relación de lenguas originarias detalladas en el Anexo N° 02. Luego de haberse atendido el primer nivel de prioridad, las becas restantes serán otorgadas en estricto orden de mérito entre los postulantes del segundo nivel de prioridad. (...) 19.7 En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate. 19.8 El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en los dos momentos de selección.”;*

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de las Bases, referido a la selección de postulantes, establece que, *“20.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo a la distribución señalada en el artículo 5 de las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito. Asimismo, el 0.5% del número total de becas será otorgado prioritariamente, entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan. 20.2 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas pueden ser*

redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otras modalidades en el mismo tipo de IES, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 20.3 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos sea menor al número de becas disponibles señaladas en el artículo 5 de las presentes Bases, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS para Universidades e Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, o viceversa, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 20.4 Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesorios ante casos de renuncias o no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa. 20.5 En ningún caso podrá declararse POSTULANTE SELECCIONADO a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la convocatoria 2021. De advertirse esta situación, el postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO. 20.6 El POSTULANTE NO SELECCIONADO (incluye a los renunciados y no aceptados) y el POSTULANTE NO APTO en el primer momento de postulación pueden postular en el segundo momento de postulación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.10 del artículo 17 y al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, de lo contrario se tendrá como no presentada su segunda postulación, y no será considerado en la fase de asignación de puntajes y selección del segundo momento. En caso no se cubran todas las becas ofrecidas en el primer momento de postulación, las becas desiertas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación, en estricto orden de mérito y en observancia a lo señalado en los numerales 20.2 y 20.3 del presente artículo, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 21 de las Bases del Concurso, *“21.1 Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el portal electrónico institucional: [www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe). Asimismo, todos los postulantes reciben en su casilla electrónica la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección. 21.1 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso incluye: (i) Relación de postulantes SELECCIONADOS, (ii) Relación de postulantes NO SELECCIONADOS y (iii) Relación de postulantes NO APTOS, indicando el motivo y modalidad de beca.”*;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudio elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021”, la cual, en atención a la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, fue ampliada y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 43, 81 y 184-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3300-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 31 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución Jefatural N° 20-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 22 de enero de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca

18 – Convocatoria 2021, conteniendo el listado total de treinta mil trecientos ochenta y uno (30,381) preseleccionados;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, finalizado el plazo para la Fase de Postulación Electrónica correspondiente al Primer Momento del Concurso, se tuvo como resultado un total de 16,037 (dieciséis mil treinta y siete) postulantes con registro completo, quienes pasaron a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica. Asimismo, señala que, de conformidad con el cronograma del concurso, procedió a realizar la validación y subsanación de los expedientes con registro completo, obteniendo como resultado de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica un total de 14,904 (catorce mil novecientos cuatro) postulantes con la condición de APTO y 1,133 (mil ciento treinta y tres) postulantes con la condición de NO APTO. Asimismo, señala que, finalizada la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, en virtud a lo señalado en el artículo 19 de las Bases, procedió a realizar la Asignación de Puntajes aplicando los criterios de asignación y desempate establecidos en el mencionado artículo;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección, señala que luego de realizada la ordenación de postulantes de acuerdo al puntaje final obtenido, en aplicación del artículo 20 de las Bases realizó la Selección de Postulantes, otorgando las becas conforme a lo señalado en el artículo 5 de las Bases del concurso, correspondiente al Primer Momento. Por ello, en virtud al artículo 21 de las Bases, solicita se emita la Resolución que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, correspondientes al Primer Momento, que contiene la relación de 1,992 (mil novecientos noventa y dos) Seleccionados, 12,912 (doce mil novecientos doce) No Seleccionados y 1,133 (mil ciento treinta y tres) No Aptos durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, indicándose el motivo de su descalificación. Asimismo, precisa que esta publicación no afecta el plazo de postulación del resto de preseleccionados que opten por postular en el segundo momento, conforme a lo señalado en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 de las Bases del Concurso;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, que contiene la lista de 1,992 (mil novecientos noventa y dos) SELECCIONADOS; 12,912 (doce mil novecientos doce) NO SELECCIONADOS; y 1,133 (mil ciento treinta

y tres) postulantes NO APTOS, conforme a los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Otorgar el plazo de diez (10) días calendarios a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca o de Renuncia al beneficio, de corresponder; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

**Artículo 3.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]